

NORMATIVA DE EXÁMENES EN EL IES HIPÓLITO RUIZ LÓPEZ

REALIZACIÓN DEL EXAMEN

Los exámenes deberán realizarse dentro de las instalaciones del centro educativo.

En todos los exámenes deberá constar, al menos, el nombre y apellidos del alumno, la asignatura, el curso y la fecha de realización.

Los exámenes deberán realizarse preferentemente dentro del horario lectivo correspondiente a la asignatura, salvo acuerdo entre el profesorado implicado para modificar la distribución horaria en una jornada concreta.

No podrán realizarse exámenes fuera del horario escolar, excepto cuando dicha medida resulte necesaria y beneficiosa para el alumnado. En estos casos, será necesaria la conformidad expresa de la totalidad del alumnado del grupo afectado, prestada de forma libre y voluntaria.

Podrá utilizarse el tiempo de recreo para ampliar la duración de un examen cuando resulte necesario. Esta medida se aplicará preferentemente en los cursos de 4.º de ESO y superiores.

PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS EXÁMENES

El alumnado deberá ser informado de la realización de un examen con una antelación suficiente, preferentemente de varios días lectivos.

Podrá utilizarse el tiempo de recreo para ampliar la duración de los exámenes cuando estos correspondan a materias impartidas inmediatamente antes o después del recreo.

Cuando un profesor prevea que un examen pueda prolongarse e invadir más de seis minutos de la sesión lectiva siguiente, deberá comunicar dicha circunstancia al alumnado y profesorado implicado preferentemente con un día de antelación o, en su defecto, antes del inicio de la prueba.

El tutor fomentará que cada grupo disponga de un calendario visible de exámenes en el aula e impulsará la coordinación entre alumnado y profesorado para planificar las pruebas con suficiente antelación y evitar una concentración excesiva de exámenes en determinados días.

En 2.º de Bachillerato se organizará, durante el **mes de mayo**, un período específico **de cuatro días** destinado a la realización de exámenes finales de las materias que lo requieran. Durante dicho período, el alumnado asistirá al centro exclusivamente para la realización de las pruebas programadas, sin perjuicio de las instrucciones que establezca la Jefatura de Estudios.

No podrán programarse más de dos exámenes en un mismo día cuando afecten a la totalidad del alumnado de un grupo. Quedan excluidas de esta limitación las pruebas de recuperación, los exámenes extraordinarios y aquellas pruebas destinadas únicamente a una parte del alumnado.

AULA DE EXÁMENES

Se dispondrá de un aula de gran capacidad destinada preferentemente a la realización de exámenes de grupos numerosos o de aquellas pruebas que, por sus características, no puedan desarrollarse adecuadamente en el aula ordinaria.

Con carácter general, dicha aula será el **Laboratorio de Física** situado en la segunda planta del edificio antiguo del centro, salvo que la Dirección o la Jefatura de Estudios determinen otro espacio por necesidades organizativas.

En la sala de profesores se habilitará una hoja de registro para la reserva de dicha aula. El profesorado deberá indicar, como mínimo, la fecha de realización de la prueba, el grupo, el curso, la asignatura y el docente responsable.

USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Durante la realización de exámenes o pruebas evaluadoras queda **terminantemente prohibido** el uso de cualquier dispositivo electrónico, incluyendo teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares, reproductores MP4, pinganillos u otros aparatos similares.

El alumnado deberá mantener dichos dispositivos **apagados y guardados**. Durante la prueba dichos dispositivos serán depositados en la mesa del profesor o el espacio que este designe para su custodia siendo devueltos al final de la prueba.

El uso de dispositivos electrónicos con la finalidad de copiar constituye una **falta grave**, a la que se añadirá una **falta leve** por el uso indebido del aparato, conforme a la normativa de convivencia del centro.

Si un alumno es sorprendido copiando mediante un reloj inteligente, smartphone, auricular inalámbrico u otro dispositivo electrónico, este será **retirado como prueba** del incidente. La retirada será comunicada al **equipo directivo** y a las **familias**, y el dispositivo será devuelto una vez realizada dicha comunicación.

Si un alumno es sorprendido con el móvil en un bolsillo o sobre la mesa, podrá ser **suspendido el examen**.

COPIAR EN EXÁMENES.

Si un alumno es sorprendido copiando durante un examen o prueba evaluadora con una chuleta, libro, cuaderno, dispositivo electrónico u otros medios, se le asignará en la prueba o examen que estuviera realizando la calificación mínima

contemplada por la normativa, es decir: un 0 o puntuación mínima de la rúbrica correctora si se usase ese elemento corrector.

El alumnado que copie en un examen **no tendrá derecho a repetir la prueba**, a diferencia de aquellos estudiantes que no hayan cometido infracción y para quienes el profesorado podrá, si lo considera oportuno, ofrecer una repetición.

El alumno que haya copiado solo podrá ser evaluado de esos contenidos en:

- la **recuperación de criterios suspensos**.
- o la **recuperación final del curso**.

Por otro lado, en el caso de que durante la realización de pruebas escritas haya **indicios de situaciones fraudulentas** (copiar con chuletas, teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares inalámbricos, ayudar a otra persona a copiar, etc.), el docente podrá volver a realizar otro tipo de prueba al alumno/a, con el fin de determinar si verdaderamente se han adquirido los contenidos asociados a esa prueba o se ha producido una situación de fraude académico, o tomar las decisiones académicas que considere más oportunas.

PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y APLICACIÓN DE LA NOTA MÍNIMA

La calificación mínima por copiar en exámenes o pruebas evaluadoras se aplicará, **aunque el alumno niegue el uso del dispositivo retirado**. Esto se debe a que, según la **Ley de Autoridad del Profesorado**, el profesorado —en el ejercicio de sus funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias— tiene la condición de **autoridad pública** y goza de la protección reconocida por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, los hechos constatados por el profesorado o por miembros del equipo directivo en centros sostenidos con fondos públicos poseen **valor probatorio** y disfrutan de **presunción de veracidad “iuris tantum”**, siempre que se formalicen por escrito conforme a los requisitos reglamentarios. Todo ello se entiende **sin perjuicio de las pruebas** que, en defensa de sus derechos o intereses, el alumnado pueda aportar.

EXÁMENES EN FECHAS DE HUELGA DE ALUMNOS

Para garantizar los derechos de todo el alumnado y asegurar el correcto desarrollo de las actividades evaluadoras, se establece la siguiente normativa relativa a la realización de pruebas y exámenes en aquellos días en los que se hayan convocado **jornadas de huelga**.

No podrán fijarse exámenes ni pruebas evaluadoras en aquellos días en los que se hayan convocado **jornadas de huelga**, siempre que el alumnado haya comunicado previamente a la **Dirección del Centro**, a través de sus representantes, su intención de secundar dicha convocatoria.

Si un examen o prueba estuviera programado con antelación, únicamente podrá modificarse su fecha cuando exista un **acuerdo expreso**, adoptado por **mayoría simple del alumnado afectado** y comunicado formalmente al profesorado.

responsable. En caso de no existir dicho acuerdo, la prueba se realizará en la fecha prevista, aplicándose las siguientes condiciones:

- Los alumnos que decidan **no secundar la convocatoria de huelga** y acudan al centro serán examinados, siempre que su asistencia se haya mantenido durante toda la jornada lectiva y no hayan acudido únicamente para realizar la prueba. En caso de presentarse solo para el examen, se aplicará la normativa correspondiente al alumnado con **faltas de asistencia previas** a la realización de una prueba o examen.
- Por su parte, los alumnos que decidan **secundar la convocatoria de huelga** y no acudan al centro, tendrán derecho a realizar la prueba no efectuada **siempre que justifiquen correctamente su ausencia**. En tal caso, podrán examinarse en una **fecha acordada con el profesor responsable**, garantizando condiciones de evaluación equivalentes a las previstas inicialmente.

AUSENCIA JUSTIFICADA

La ausencia de un alumno a un examen o prueba evaluadora deberá estar **debidamente justificada** mediante los documentos que correspondan (justificante de asistencia a centro sanitario, justificante oficial, etc.). Cuando la ausencia esté correctamente justificada, el alumno tendrá derecho a realizar la prueba en una **fecha alternativa**, acordada con el profesor responsable y en condiciones de evaluación equivalentes a las previstas inicialmente. En caso de no presentar una justificación válida, la ausencia se considerará no justificada, aplicándose la normativa de evaluación y convivencia del centro, incluida la asignación de la **calificación mínima establecida** para las pruebas no realizadas sin causa justificada.

PRESENCIA EN LOS EXÁMENES

El profesorado responsable de un examen deberá estar presente durante toda la realización de la prueba y **no podrá delegar su vigilancia en otro docente**. De este modo se garantiza que el alumnado pueda plantear dudas sobre las preguntas, que se detecten posibles errores en el examen y que se puedan ofrecer aclaraciones o indicaciones pertinentes.

La excepción a esta norma podrá observarse únicamente en **situaciones especiales**, especialmente en fechas próximas a la evaluación, cuando concurran **ausencias sobrevenidas** del profesor titular de la prueba. En tales casos, la Dirección del Centro determinará la solución organizativa más adecuada para asegurar el correcto desarrollo del examen.

DERECHO DEL ALUMNO A VER EL EXAMEN

El alumnado tiene derecho a revisar el examen, así como cualquier otra prueba de evaluación que requiera criterios de objetividad (rúbricas, matrices de corrección, etc.), una vez hayan sido corregidas. La revisión se realizará **de forma presencial**, permitiendo al alumno dialogar con el profesor y plantear las dudas que considere oportunas sobre la corrección o los criterios aplicados.

Durante la revisión, **no está permitido** realizar copias, fotografías, escaneos ni cualquier tipo de reproducción del examen o de la prueba corregida. Las pruebas permanecerán siempre bajo custodia del profesorado y del centro, garantizando la protección de los materiales evaluadores y la integridad del proceso de evaluación.

CUSTODIA DE LOS EXÁMENES

Los exámenes y pruebas evaluadoras son **documentos privados** que contienen datos personales del alumnado. Por ello, se exige la máxima **discreción y protección** sobre su contenido, garantizando que permanezcan siempre bajo custodia del profesorado y del centro. Estos documentos deberán guardarse en **lugares seguros**, conocidos por el equipo docente y con baja probabilidad de extravío.

Al finalizar el curso, todos los exámenes deberán quedar archivados en el **departamento correspondiente**, organizados por **asignaturas, grupos y niveles**, asegurando así su correcta conservación y disponibilidad ante cualquier revisión o necesidad administrativa. Dichos exámenes serán custodiados hasta la finalización del curso escolar siguiente.

En Belorado, a 2 de septiembre de 2026